

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dos (02) agosto dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-000741
00**

Omitido el debido registro del capital acelerado, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, **CORREGIR** el auto del pasado veinticuatro (24) julio, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado veinticuatro (24) julio, en el sentido de indicar que:

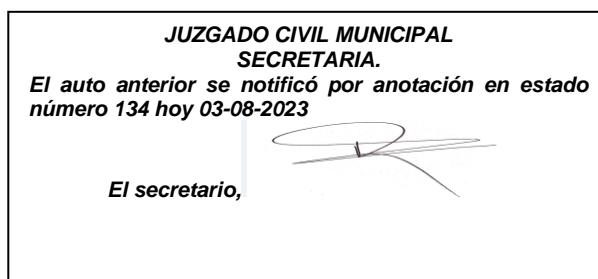
PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL BOSQUE CLUB HOUSE PROPIEDAD HORIZONTAL, copropiedad domiciliada en la CARRERA 1 # 1-04 SUR DE MADRID, CUNDINAMARCA, identificada con Nit. 901.312.672-7, representada legalmente por JUAN CAMILO CAMACHO CAMPILLO, mayor de edad, domiciliado en Madrid, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.369.757 en contra **BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA”** Número de NIT 8600343137, por las siguientes cantidades de dinero

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd6371078935869fba10843989ecc674e46e3de0f04f1407947385e624af92b**

Documento generado en 02/08/2023 02:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>